

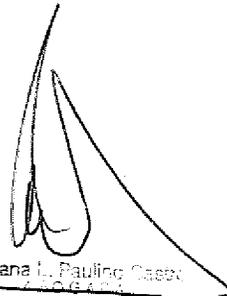


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del 2006, entre MAYCAR S.A. representada en este acto por la Dra. Mariana Lía PAULINO CASTRO, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Chorroarín N°1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abogada, inscripta al Tomo 86 Folio 639 C.P.A.C.F., en adelante la "PARTE EMPRESARIA"; y por la otra, Javier VALENZUELA, en su carácter de apoderado del SECRETARIO GENERAL del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMERCIO Y AFINES DE LA ZONA OESTE, abogado inscripto al Tomo 59 Folio 109 C.P.A.C.F. y PEDRO ORLANDO MACHADO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANUS AVELLANEDA e Dr. Gerardo Gabriel JUARA, abogado, T 29, F.332 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1388 casillero 848 de esta ciudad, en adelante "EL GREMIO"; convienen

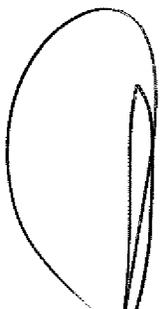
1.- Con respecto a los reclamos de recategorización y diferencias salariales la parte empresaria y el gremio convienen que el rubro 16 horas extras que figuran en el recibo de sueldo, que anteriormente se realizaban y hoy no se realizan pasaran en las categorías que correspondiere al rubro a cuenta de futuros aumentos y a quienes efectivamente realicen horas extras se le abonaran adicionalmente como correspondiere con el rubro horas extras al 100%.-

2.- Asimismo, la parte empresaria en pos de un mayor acercamiento entre las partes y a los fines de profundizar la relación que la une con los trabajadores ofrece para los trabajadores con categoría Maestranza B y Administrativos b nivel 0:

a.- la entrega de una caja navideña



Mariana L. Paulino Castro
ABOGADA
T° 86 F° 639 C.P.A.C.F.



Gerardo Gabriel Juara
ABOGADO
T° 29 F° 332 C.P.A.C.F.

b.- bonificación de pesos cincuenta (\$50.-) por colaboración con carácter de no remunerativa correspondiente a los meses de diciembre y enero.-

c.- la entrega de tickets premiun por un valor equivalente a la suma de pesos cincuenta (50.-), en el carácter de una bonificación "premio navidad" no remunerativa y por única vez.-

3.- Las partes se comprometen a constituir una comisión mixta de interpretación y negociación. Dicha comisión, integrada por los secretarios generales de las filiales en las que el empleador posee establecimientos y los negociadores designados por Maycar resolverá por consenso las cuestiones derivadas del presente convenio sometidas a su interpretación.

Dicha comisión tratará principalmente:

A) la recategorización del personal de acuerdo a las tareas desempeñadas,

B) la entrega de pantalones a los fines de completar la muda de ropa exigida por el CCT 130/75, incorporación de otras variedades al desayuno.-

La aplicación de los acuerdos que se vayan alcanzando se realizará a partir de la suscripción de cada uno de ellos.

A los fines de facilitar el funcionamiento de la comisión mencionada las partes acuerdan el siguiente mecanismo de resolución de conflictos.

Frente a un diferendo colectivo las partes acuerdan someterlo previamente a la adopción de medidas de acción directa a la mediación de la comisión conjunta, la que recomendará, en resolución conjunta, la solución al conflicto. Sólo después de agotado el procedimiento indicado podrán las partes adoptar las medidas de acción directa.

Manana, Domingo 1980
ABGADO
TP XIV: P. 30 Q. 17

Gerardo Gabriel Juara
ABGADO
T. N. F. 62 C.A.M.
T. 28 P. 322 C.P.A.C.F.



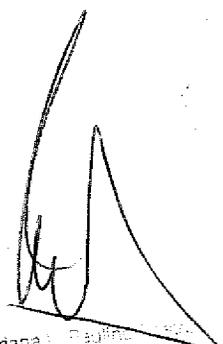
4.- Los delegados gremiales a los fines de obtener descuento en la mercadería, en cumplimiento pleno del art. 5 del CCT 130/75 se comprometerán a confeccionar un listado con un modelo de caja de productos básicos sobre los cuales una vez consensuado por la comisión obtendrán un descuento del diez (10%)

5.- La parte empresaria se compromete a no tomar medida alguna en contra de los empleados que se plegaron a las medidas de fuerza que se llevaran a cabo durante los meses de noviembre y diciembre, esto es, no se realizarán sanciones por esta causal y no se descontará el presentismo ni salario .-

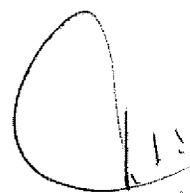
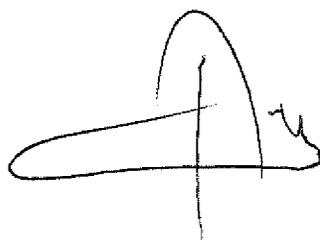
6.- La parte empresaria se compromete a no discriminar la distribución de horas extras.-

Este acuerdo atento a la alta representatividad gremial se hará extensivo a las restantes sucursales de la empresa, esperando la ratificación del mismo por las filiales sindicales correspondientes.-

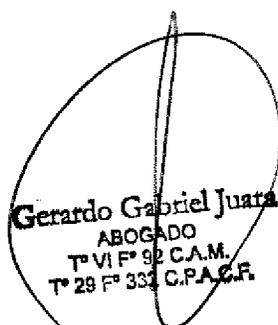
En virtud de lo expuesto se solicita la homologación del presente en los alcances y términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, ley 14786 y 25877.



Madana
ABOGADO
T. VI F. 92 C.A.M.
T. 29 F. 332 C.P.A.C.F.



MARCELO ISMAEL D.



Gerardo Gabriel Juara
ABOGADO
T. VI F. 92 C.A.M.
T. 29 F. 332 C.P.A.C.F.



Expediente N° 1201469/06.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 de enero de 2007, siendo las 10.30 horas comparecen en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Coordinador del Departamento Control de Gestión, José María Hiernard, **por el sector gremial** el señor Omar Antonio QUEVEDO, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS - AVELLANEDA**, los **Delegados de Personal**, Ruben Alberico BUENO y Horacio Matias FLORES, conjuntamente con el Doctor Damián BERRI y el Doctor Gerardo JUARA en su carácter de Apoderado, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Y AFINES ZONA OESTE**, el señor José Vicente MERCADO, **Secretario de Organización**; Ana Lía VAZ, **Secretaria Gremial** y Rosa Haydee GOMEZ, **Vocal y Delegada de Personal** de la empresa. y el Doctor Gerardo JUARA, en su carácter de patrocinante.

Por la empresa **MAYCAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo hace su apoderada Doctora Mariana Lía PAULINA CASTRO, **Apoderada**, quien acompaña copia de poder que es cotejado con su original a la vista.

Abierto el acto por el funcionario actuante los comparecientes manifiestan que concurren al solo efecto de ratificar en un todo el acuerdo presentado a fojas 4/6.

Finalizada la audiencia, siendo las 11.30 horas, firman ante mi que certifico.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo